

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ushuaia, 08 de agosto de 2022
NOTA N° 00 /2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA		LETRA: SI
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA		
ASUNTOS INGRESADOS		
Fecha:	08 AGO. 2022	hs. 12:49
Numero:	74	Fojas: 3
Expte. N°	Convención Constituyente	
Grado:		
Recibido:	JEREZ Dalana Avelan	

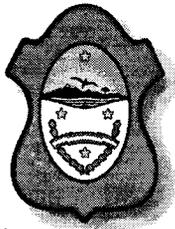
SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA
S _____ / _____ D:

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 257 y 258 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

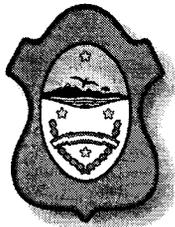
Se proponen las siguientes reformas a los artículos 257 y 258, tendientes a revitalizar la gestión administrativa del municipio.

Se modifica el título del Capítulo Primero de División Territorial de la Gestión a "DESCENTRALIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL".

Esta modificación se compadece con la nominación del Título Séptimo: DE la Gestión Municipal y la Participación Vecinal; además de entender que la terminología "división territorial" tiene una connotación geográfica cuando lo que realmente se pretende es la desconcentración funcional y operativa de los servicios municipales; la mejora en la atención al vecino y vecina, más cercana, más ágil, más precisa y menos costosa; mejorar su calidad de vida, disminuyendo las desigualdades sociales y territoriales desarrollando un accionar solidario con proyección estratégica y ventajas comparativas.

Es lógico que esta descentralización haga visible el territorio o, en otros términos, que el territorio puede ser base de la descentralización y división administrativa de la gestión; pero el territorio como espacio físico delimitante no es el punto de partida de la descentralización. Lo que se busca es una transformación integral de toda la lógica administrativa del funcionamiento del municipio. Un verdadero municipio verdaderamente cerca de la gente.

En cuanto al artículo 258 se propone jerarquizar a las asociaciones vecinales en su función social municipal y se corrige el error jurídico de exigir una personería municipal. Cada tipo persona jurídica cuenta con su organismo de contralor quien otorga su matrícula pertinente. En este caso, las asociaciones vecinales y organizaciones intermedias y no gubernamentales, cuentan con su respectivo reconocimiento jurídico en función de la tipología que adopten y, en consecuencia, al municipio le basta, al solo efecto de la organización del trabajo comunitario, tomar conocimiento de su existencia. Por eso proponemos una inscripción en un registro municipal.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

SEGUNDA PARTE ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN MUNICIPAL

TITULO SEPTIMO DE LA GESTION MUNICIPAL Y LA PARTICIPACION VECINAL

CAPITULO PRIMERO DESCENTRALIZACION Y DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION MUNICIPAL

ARTÍCULO 257 - DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION MUNICIPAL

Como política de reequilibrio territorial, el Municipio establece divisiones territoriales basadas en unidades geográficas con impronta social, intereses comunes y que justifiquen la existencia de estructuras políticas representativas que faciliten la participación ciudadana. Una Ordenanza establecerá el programa de División Administrativa de la Gestión Municipal con ejes en la descentralización de competencias y decisiones, la flexibilidad de la organización, la gestión participativa, la transparencia, la calidad en los servicios y la capacitación de los recursos humanos. La División Administrativa de la Gestión Municipal actuará como centro de promoción y gestión, integrando el accionar municipal con los organismos oficiales, entidades comunitarias y operadores privados. Asimismo, es un centro de participación ciudadana a través de las distintas organizaciones intermedias y asociaciones vecinales para canalizar demandas ciudadanas.

ARTÍCULO 258 - ASOCIACIONES VECINALES

El Municipio fomenta la creación de asociaciones vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria. Serán actores principales en la toma de decisiones municipales operativas, administrativas y políticas en el ámbito geográfico de su actuación y participarán del desarrollo del programa de División Administrativa de la Gestión Municipal. Su participación comunitaria municipal será reconocida mediante una simple inscripción en un registro municipal.